



Ministerio Público
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Despacho de Investigación y Liquidación
Nasca - DFICA

CASO SGF No. : [REDACTED]
Investigado : [REDACTED]
Delito : Los Que Resulten Responsables
Agravado : Delito contra los Bienes Culturales
: Estado Peruano
Fiscal Responsable : [REDACTED]
Secretario Fiscal : [REDACTED]

Disposición Fiscal: [REDACTED]

Nasca, dos mil diecisiete
Mayo nueve.-

VISTOS: La denuncia en contra de **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES**, por la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio Cultural - **DELITOS CONTRA LOS BIENES CULTURALES**, en agravio del **ESTADO PERUANO**, representado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Cultura; y-

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Oficio número [REDACTED] cursado por el señor Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nasca, remite copia del Informe número [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2017, emitido por el Licenciado Alberto Alfredo Urbano Jacinto-Oficina de Coordinación de la Dirección Desconcentrada Ica - Nasca dirigido al Licenciado Johnny Augusto Isla Cuadrado-Responsable del Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa, al advertir presunta comisión del ilícito contra los Bienes Culturales. Al respecto, del informe se describe posible hallazgo de materiales de carácter biológico (seres momificados, cabezas momificadas, corazones, cerebros, manos de tres dedos con algunos implantes metálicos, objetos de piedra y metal), los cuales habrían sido estudiados por los señores del Organismo No Gubernamental - ONG INKARI CUSCO PERÚ, presidido por Thierry Jamin. Asimismo, se tiene la comunicación vía correo electrónico sostenida entre Alberto y Thierry Jamin, así como terceras personas que utilizan seudónimos con datos falsos no registrados en la RENIEC, sobre intervención de personas aún no identificadas (huaqueros) en la zona de Nasca, hallazgo de diversos cuerpos completos tipo alienígena y posible venta ilegal en el exterior; de otro lado, se habría identificado a la persona que cuenta con la dirección de correo electrónico [REDACTED] donde se mantienen las comunicaciones a través de correo electrónico, el cual responde al nombre de Germán Paul Ronceros Fernández, quien posee el material biológico y vendría difundiendo entre las redes sociales, facebook, youtube, entre otros. Finalmente, personal del Ministerio de Cultura ha realizado trabajo de campo para

determinar el lugar de hallazgo de los objetos extraños, sin resultado positivo, en su caso, se hace necesario practicar diligencias necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Segundo.- Siendo así, teniendo en consideración los hechos expuestos en el primer considerando, y estando a lo dispuesto en el artículo 329 y 330 del Código Procesal Penal, resulta necesario iniciar las diligencias preliminares a fin de determinar los hechos materia de investigación y su carácter delictuoso, además de obtener los elementos de convicción suficientes y necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Tercero.- Por lo que, de conformidad con el artículo 334.2 del Decreto Legislativo 957, que prescribe "El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación..." corresponde abrir investigación preliminar a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nasca - Despacho de Investigación, Liquidación y Adecuación, con el objeto de esclarecer los hechos denunciados.

Cuarto.- Por las consideraciones expuestas, la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nasca - Despacho de Investigación y Liquidación, al amparo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo número cero cincuenta y dos - Ley Orgánica del Ministerio Público y Decreto Legislativo 957,

DECISIÓN:


a) **APERTURAR** investigación preliminar por el plazo de **CIENTO VENTE DÍAS**, en contra de **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES**, por la presunta comisión del Delito Contra el Patrimonio Cultural - **DELITOS CONTRA LOS BIENES CULTURALES**, en agravio del **ESTADO PERUANO**, representado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Cultura; a cargo de la **[REDACTED]** - Despacho de Investigación y Liquidación, en consecuencia, realicé las diligencias siguientes:

1. **Recibir** la declaración de **JOHNY AUGUSTO ISLA CUADRADO**, el día 23 de mayo del 2017 a horas 08.30, bajo apercibimiento de conducción compulsiva, en caso de inasistencia.
 2. **Recibir** la declaración de **ALBERTO ALFREDO URBANO JACINTO**, el día 23 de mayo del 2017 a horas 09.30, bajo apercibimiento de conducción compulsiva, en caso de inasistencia.
 3. **Recibir** la declaración de **RUBEN GARCÍA SOTO**, el día 23 de mayo del 2017 a horas 10.30, bajo apercibimiento de conducción compulsiva, en caso de inasistencia.
 4. **Recibir** la declaración indagatoria de **THIERRY JAMIN** - Presidente de la ONG **INKARI CUSCO PERU**, el día 25 de mayo del 2017 a horas 09.30, bajo apercibimiento de conducción compulsiva, en caso de inasistencia.
 5. **Recibir** la declaración de **GERMAN PAUL RONCEROS FERNANDEZ**, el día 25 de mayo del 2017 a horas 11.00, en presencia de abogado defensor, bajo apercibimiento de conducción compulsiva, en caso de inasistencia.
 6. **Solicitar** al señor Coordinador y/o Responsable de la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura-Sede Nasca, **INFORME** el lugar donde se han hallado el material biológico y tecnológico por parte de huaqueros, y, si dicho lugar constituye zona declarada como reserva arqueológica.
- Solicitar** al señor Coordinador y/o Responsable de la Dirección Desconcentrada

del Ministerio de Cultura-Sede Nasca, proceda a **REMITIR** los actuados en original o copia certificada que dieron origen a la emisión del Informe número [REDACTED] de fecha 22 de marzo del 2017; ello en el plazo de 72 HORAS, a fin de mejor resolver la presente investigación.

Requerir al señor Coordinador y/o Responsable de la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura-Sede Nasca, cumpla en proporcionar todo el material (fotografías y video) que comprenda el posible hallazgo del material biológico dentro de la zona de Nasca, asimismo, comunique si dicha información es fidedigna y la fuente de obtención; ello en el plazo de 72 HORAS, a fin de mejor resolver la presente investigación.

ISPONGO que Secretaría cumpla con notificar la disposición fiscal a los sujetos procesales de la presente investigación. **TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.** Interviene el suscrito por disposición contenida en la Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica Nº 1632-2017-PJFS-ICA de fecha 03 de mayo del 2017.


Fiscalía Provincial
Regional Corporativa de Nasca

01.06